



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. _____

09 NOV. 2022

REF: VERBAL

RAD. No. 1100140030-05-2020-00709-00

DEMANDANTE: JULIAN ENRIQUE PEÑA BELTRAN y JUAN SEBASTIAN PEÑA BELTRAN

DEMANDADO: CECILIA BELTRAN GOMEZ.

Téngase en cuenta que la parte actora describió el traslado de la objeción al juramento estimatorio dentro del término concedido para ello, lo anterior para los fines legales pertinentes. (consecutivos 70 a 80 del dossier digital)

Ahora bien, a fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

1.- Señalar la hora de las **11:00 AM**, del día **01**, del mes de **FEBRERO** del año **2023**, para que tenga lugar la AUDIENCIA prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se practicaran los interrogatorios a las partes, y de adelantaran las etapas de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, y DECRETO DE PRUEBAS.**

2.- Se le hace saber a la parte interesada que la audiencia se efectuará parcialmente virtual, por ende, deberá contar con todos los medios tecnológicos (teléfono celular con plan de datos de internet y videograbación), a fin de poder llevar a cabo la mentada audiencia. Para lo cual se les informa que el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia es por el aplicativo **LIFESIZE**. (arts. 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022)

Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con veinte (20) minutos de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaria.

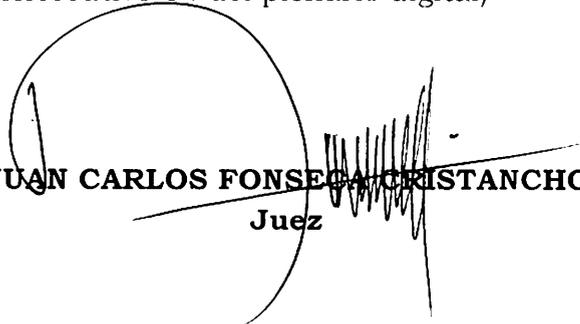
3.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

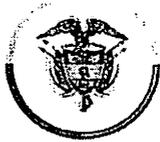
4.- Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir a la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4º del Art 372 del C.G. del P.

5.- Finalmente, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes, la inscripción de la demanda como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente (anotación No. 6) para los fines a que haya lugar. (consecutivo 64 del plenario digital)

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez



JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por publicación en ESTADO No. 0-103
Fijado hoy 10 NOV 2009 a la hora de las 8:00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria